



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'



544

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 99-2025-A-MDP/LC

Pichari, 18 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 0136-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 14 de febrero de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 0199-2025-MDP/GDS/WLS-G, de fecha 10 de febrero de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe N° 095-2025-MDP/GDS/SPSS/WLB-S(e), de fecha 06 de febrero de 2025, del Subgerente (e) de Programas y Servicios Sociales, Informe N° 032-2025-MDP-GEDS-DPSS-PVL/WMGH, de fecha 05 de febrero de 2025, del Responsable del Programa de Vaso de Leche, Expediente Administrativo N° 1989-2025, de fecha 13 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

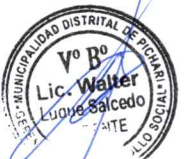
Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de competencia municipal estipula que la Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia, en su inciso 5 numeral 5.3 en materia de participación vecinal; Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, en su Artículo 84 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.- Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, en su Artículo 113 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades sobre el Ejercicio del Derecho de Participación; el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) y en su inciso 6. De participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, el Artículo 8° del título II del reglamento de la Ley N° 25307, refiere que las OSB que soliciten su registro, para efectos de su reconocimiento, deben iniciar sus trámites ante la Municipalidad de su circunscripción, para la cual deben presentar los siguientes documentos, en copias simples o autenticadas por fedatario municipal, de conformidad con el Artículo 41 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444:

- Acta de Constitución;
- Estatuto;
- Padrón de integrantes, con un número mínimo de quince (15) integrantes en el caso de OSB de primer nivel. En el caso de las OSB de segundo o más niveles deberán acreditar la representación mencionada en el Artículo 9 del presente Reglamento.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



d. Relación de integrantes del Consejo Directivo en funciones y Acta en la que conste la elección correspondiente.

e. Solicitud expresa de registro y reconocimiento dirigida al Alcalde de la jurisdicción correspondiente.

Que, el artículo 2° numeral 2.2 de la ley N° 27470 - Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, menciona que las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los proveedores de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente Ley.

Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1989-2025, de fecha 31 de enero de 2025, la señora Janett Huamán Coras con DNI N° 45098896, solicita el reconocimiento del Comité de Vaso de Leche y de la Junta Directiva de la Comunidad de CATARATA, distrito de Pichari, provincia de La Convención - Cusco, adjuntando los requisitos exigibles para este efecto;

Que, mediante la Opinión Legal N° 0136-2025-MDP-OAJ/EPC, de fecha 14 de febrero de 2025, el Asesor Jurídico, previa evaluación de la solicitud presentada opina que es viable aprobar el reconocimiento de la Junta Directiva de Catarata, distrito de Pichari, provincia de La Convención - Cusco;

Que, el Art. 20 de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2021-MDP/LC, señala: "(...) este reconocimiento es únicamente de carácter social, en consecuencia, no otorga personería jurídica, derecho de propiedad, ni posesión sobre el terreno o predio que ocupan las organizaciones sociales";

Que, conforme el principio de presunción de veracidad establecido en el inciso 1.7 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6) y 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RECONOCER, al Comité de Vaso de Leche y a la Junta Directiva de CATARA, distrito de Pichari, provincia de La Convención y departamento del Cusco, teniendo como vigencia dos años contado a partir de la fecha de su reconocimiento, siendo así a partir del 13 de enero del 2025 al 13 de enero del 2027, el cual se encuentra conformado según el siguiente detalle:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
PRESIDENTA	JANETT HUAMAN CORAS	45098896
VICEPRESIDENTA	LAORIA MUCHA CRISIS	60610762
SECRETARIA ALMACENERA	ROXANA ROZANA GARAY ZAMORA	43940685
TESORERA	VANESSA LOPEZ HUICHO	77384655
VOCAL	BETSY MAURICIO MARTINEZ	74056783
FISCAL	VICTORIA QUISPE YUCRA	43546064





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE**, a Los miembros de la Junta Directiva, así como póngase en conocimiento de los órganos competentes de la municipalidad para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Informática y Sistemas publicar la presente Resolución de Alcaldía en el portal de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
CPC. Herman Palacios Tinoco  
ALCALDE

